

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y de conformidad con la propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Félix Irazábal Aresti, don Vicente Gorostiza Ascordabettia, don Domingo Ajuria Chopitea, don Raimundo Ajuria Guerricaechevarria, don Eduardo Aspiazu Bilbao, don Daniel Alberdi Aranceta, don Luis Omaechevarria Canalaechearria y don Pablo Ojanguren Arriaga la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de octubre de 1963

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 7 de diciembre de 1963 por la que se concede a don Esteban Fontaner Serramitjana la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en la categoría de Bronce.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Gerona, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Esteban Fontaner Serramitjana; y

Resultando que la excelentísima Diputación Provincial de Gerona ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada Condecoración a favor del señor Fontaner Serramitjana, Conserje del Museo Arqueológico Provincial, en consideración a los setenta años de servicios ininterrumpidamente prestados y a la circunstancia de haber servido fielmente los intereses del Museo con una total entrega, celo y amor demostrado en el desempeño de sus funciones, con gran honradez, respeto a la superioridad y profundo sentido del cumplimiento del deber;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Fontaner Serramitjana las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y undécimo del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado más de veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Esteban Fontaner Serramitjana la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en la categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de diciembre de 1963.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 3 de marzo de 1964 por la que se concede a don Romualdo Vicente de la Iglesia la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Salamanca sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Romualdo Vicente de la Iglesia; y

Resultando que la Hermandad Sindical y la Junta Local de Seguros Sociales de Aldehuela de Yeltes (Salamanca) ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada Condecoración a favor del señor Vicente de la Iglesia, de ochenta y seis años de edad, en consideración a los setenta y cinco años de servicios ininterrumpidamente prestados desde su infancia hasta su jubilación en la explotación agrícola propiedad de don José Miguel Motta, sita en «Cristo de La Laguna», de la localidad de Aldehuela de Yeltes, con la categoría de Guardia fijo o montaraz, con unas excepcionales e inigualables dotes de honradez, disciplina y laboriosidad en su larga misión, habiendo observado constantemente una conducta intachable y ejemplar, tanto en el orden moral como en el político-social y religioso;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Vicente de la Iglesia las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y undécimo del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado ampliamente el mínimo reglamen-

tario de veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Romualdo Vicente de la Iglesia la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en la categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de marzo de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de abril de 1964 por la que se concede a don Sebastián Tomás Masip Escanilla la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en la categoría de Plata con Ramas de Roble.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Sebastián Tomás Masip Escanilla; y

Resultando que el señor Masip Escanilla, funcionario de este Ministerio desde su creación, al que pasó procedente del de Abastecimientos, lleva más de cuarenta y seis años de servicios ininterrumpidos, caracterizándose su actividad administrativa en todo momento por su extremada abnegación, desinterés y lealtad en el servicio del Estado, habiendo desempeñado el cargo de Oficial Mayor del Departamento durante más de dieciséis años, formado parte de numerosas comisiones interministeriales y ostentada la representación del Ministerio en diversas conferencias y congresos internacionales, interviniendo activamente en la etapa fundacional del Mutualismo Laboral;

Considerando que concurren en el señor Masip Escanilla las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y undécimo del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado más de cuarenta y seis años de servicios prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida con un celo ejemplar;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Sebastián Tomás Masip Escanilla la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en la categoría de Plata con Ramas de Roble.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de abril de 1964 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en la categoría de Plata con Ramas de Roble a don Juan Bautista Tarchetta Junquera.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Juan Bautista Tarchetta Junquera; y

Resultando que el Presidente de la Asociación del Cuerpo Nacional de Ayudantes de Minas ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada recompensa a favor del señor Tarchetta Junquera, Ayudante del Cuerpo Nacional de Minas, en consideración a servicios prestados por el propuesto durante sesenta y cinco años, aproximadamente, en diversas Empresas de explotaciones mineras y posteriormente en el Cuerpo de Facultativos de Minas del Estado, en el que ha sido objeto de varias menciones honoríficas por su trabajo en el Instituto Geológico y Minero de España, habiendo acreditado en todo instante una extraordinaria inteligencia y laboriosidad;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Tarchetta Junquera las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y undécimo del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión